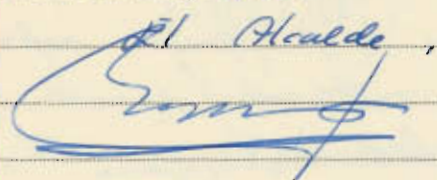
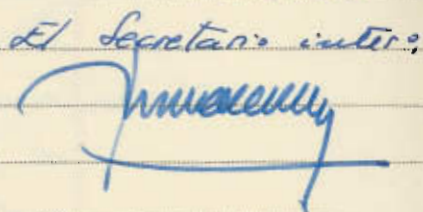


veintidos setenta y cuatro, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Constitucional, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,


El Secretario interino,


= Número 11 =

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y diez minutos del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Constitucional, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, Don Paulino Buchens Alcover, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Antonio Cervera Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Julia Barado Torres, Don Jorge Dercallor Blanes, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Darder Barza, Don Carlos Fortera Steegman, Don Gabriel Samsol Homar, Don Miguel Moragas Vidal, Don Rafael Jordá Abouy, Don Bartolomé P. Joste Palmer, Don Cecilio Simón Pérez, Don Jorge Homar Ferrer, Don José Llavera Plantalamor, Don Antonio Barceló Brusotto, Don José Payares Estelrich, Don Pello Igui Alemany, Don Rafael Álvarez Vallés, el Interventor de Fondos, Don Pedro Fluxá L. de Garabito, y asistido de mí, el infrascripto Secretario interino, al objeto de celebrar Sesión ordinaria en segunda con-

vocatoria, y siendo ya las diez y nueve horas y once minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, de día tres de los corrientes, que se aprueba por unanimidad.

Por el secretario actuante se hace constar ha excusado su asistencia al acto el Sr. Cabrer Rodriguez.

- 2 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda aprobar segundo documento adicional al proyecto de enlace redes saneamiento Coll de'n Ribera y zona de frente con Estación Depuradora n.º 2; y compromiso a la aportación municipal del cincuenta por ciento sobre el coste total de las obras.

inserta a continuación: Por todo ello y a efectos de cumplimentar los requerimientos de la Dirección General de Obras Hidráulicas de enlace redes saneamiento Coll de'n Ribera y zona de frente con Estación Depuradora n.º 2, es por lo que el Teniente de Alcalde que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. el presente escrito y proponerle la adopción de los siguientes Acuerdos =

Primero.- Aprobar el adjunto "Segundo Documento Adicional" al "Proyecto de enlace de las redes de saneamiento de Coll de'n Ribera y zona de frente con la Estación Depuradora n.º 2, que supone un aumento del presupuesto inicial del indicado proyecto de pesetas 3.186.811'40 = Segundo.- Comprometerse a satisfacer las cantidades que proceden a resultar de las liquidaciones que en su día se practiquen, incluidos los Adicionales por reforma del Proyecto o por revisión de precios, consignando las cantidades necesarias para ejecutar estos pagos, a efectos de poder hacer frente a la aportación municipal, en principio fijada y programada de acuerdo con el siguiente detalle: = Presupuesto de contrata del Proyecto: 59.841.303'00 = Segundo Documento Adicional 3.186.811'00 = 63.028.114'00 = Honorarios por proyecto 765.978'00 = Importe total de las obras 63.794.092'00 = Subvención del Estado 50% (35+15) sobre 63.028.114'00 = 31.514.057'00 = 32.280.035'00 = Aportación Municipal = Consignada en 2.º fase Plan Oramora 16.974.000' = Subvención Comisión Provincial Servicios Técnicos 10.000.000' = Aportación Presupuesto Ordinario 1973. 3.111.630'00 = Suplemento de crédito con cargo a la liquidación del Pe-



supuesto Ordinario 1973. - 1.594.405'00 = 32.280.035'00. = Ter-
cer. - Comprometerse a consignar en los Presupuestos corres-
pondientes las cantidades precisas para el pago de la
amortización del anticipo reintegrable recibida del Esti-
do para esta obra, así como los que puedan producirse
por la conservación e inspección facultativa de las
cañoneras. = " El cuantía se ha de proponer, no ob-
stante V.E. resolver. = Palma de Mallorca, 8 de febrero de
1974. = SMAYA. El Teniente de Alcalde Presidente del Con-
sejo de Administración, F. Izquierdo, rubricado."

El Sr. Izquierdo manifiesta que la Jefatura de Co-
ntas y la Dirección General de Puertos, consideró que el E-
mitario de la Depuradora debía reunir las mismas con-
diciones que los emisarios normales, por lo que se sometió
al Pleno la aprobación del documento adicional del Pro-
yecto primitivo. =

Explica las características de la segunda planta
depuradora y añade que en el presente año puede es-
tar terminada esta obra que se realiza con subvención
estatal, tramitándose la subasta por el Estado, y, así,
junto con la primera depuradora, costeada por el A-
yuntamiento, se podrá depurar el noventa por cien-
to de las aguas residuales de la Ciudad.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, ha-
ciéndose constar la existencia del quórum requerido
por el art.º 215-3.º del Reglamento de Haciendas Locales.

- 3 -

Seguidamente se da cuenta de un expediente de
Se acuerda aprobar Habilitaciones y suplementos de crédito.

expediente Suplemen- Dada lectura del expediente al efecto tramitado, to-
tos y habilitaciones to al informe de Intervención y el informe favorable de
con cargo al Supersit la Comisión de Hacienda y discutidos ampliamente cada
del ejercicio de 1973 uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su
objetos y fines, y encontrándola conforme con los recur-
sion que vienen a cargo de la Corporación municipal,
a los que puede atenderse, de conformidad con el art.
691 de la Ley de Régimen local, mediante la cantidad

de pesetas 47.433.751, resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidados se acordó por unanimidad = 1º Aprobar la mencionada propuesta de Habilitaciones y suplementos de Crédito en la forma siguiente: = a) Cantidad utilizada con cargo al superavit disponible: 47.433.751 ptas. = b) Habilitaciones y suplementos que se acuerdan: = Crédito pendiente de saneamiento y Basuras de Locales, Seguros Sociales, Transportes y otros, de Octubre, Noviembre y Diciembre - 22.251.954' = Crédito cuentas proveedores mes agosto 625.413' = Crédito cuentas depre a Noviembre 2374.938. = Crédito cuentas Diciembre 903.777. = Factura Transp. Pascual Diciembre 887.321' = Factura San Blas, del Sr. Munar Id 520.600 = — 27.564.003. = Adquisición cuadros Gra. Truyols 1000.000' = Vías y Obras "Contulada de Mar" 2000.000. = Vías y Obras. Caminos, calles y plazas por los gastos que ocasiona su entretencimiento y conservación 11.339.842. = 13.339.842. = Mes de Diciembre. Personal Substado Volº 39.908' = Mes de Diciembre. Socorros Puntuos 1.475. = Mes de diciembre. Substado y Viudas 228.029 = 269.412. = Facturas farmacia beneficencia - Mes de Noviembre 101.390' = Mes de diciembre 112.472 = 213.862. = Facturas Farmacia "Funcionarios" Mes de Octubre 731.697. = "Causa" Elecciones Municipales 1.051.005. = "CAPSA, Multas" Agosto a Octubre 297.888. = Atenciones turísticas "Viaje Personalidades" 1.371.637. = Documento adicional. 50% del proyecto de enlace de las redes de saneamiento del Coll d'en Rebana y zona levante en la Estación de puradora nº 2. 1.586.405. = Total pesetas 47.433.751' = 2º Que este expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el Tablón de edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo previsto en el citado texto legal. = 3º Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 22 de la ley nº 48 de 23 de julio de 1866, se remita copia de este expediente al Ilmo.

Si. Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y
Fomento.

Se hace constar la existencia de la mayoría legal
absoluta requerida por el artº 691 de la vigente Ley de
Régimen local.

- 4 -

Seguidamente se da cuenta del escrito que se inserta
Se acuerda darse por a continuación:
enterada aprobación Este Ministerio de Hacienda, de conformidad
Ministerio de Hacienda con lo propuesto por esta Dirección General del Tesoro
da Presupuesto Extra y Presupuestos, ha tenido a bien disponer: = Primero.
ordinario, por importe Aprobar el Presupuesto Extraordinario formulado por el A-
to de 99.982.309 ptas, Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la Provincia
destinado a obras y de Baleares, por un total importe de noventa y uno
servicios básicos de nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientas
infraestructura; y, al mismo tiempo, autorizar a la Corporación para concertar un préstamo con el Banco de España, que figure consignada en el estado de gastos
nada por importe de del Presupuesto, en las porciones correspondiente a la
99.554.328 pts. - ejecución y liquidación del mismo, por las razones
que se indican en el octavo considerando de la pre-
sente resolución, y con la prevención formulada en
cuanto a la percepción del jefe Provincial del Ser-
vicio de Inspección y Fomento. = Segundo. - Autorizar a la citada Corporación para concertar un préstamo con el Banco de España, previa apertura de "cuenta general de crédito", por im-
porte de noventa y uno millones quinientas cinco
cientas y cuatro mil trescientas veintiocho pesetas.
(99.554.328 pesetas), en las condiciones que se deter-
minan en el cuerpo de la presente resolución y con
destino a dotar, en parte, los ítems del Presupue-
to Extraordinario antes citados. = Tercero. - El convenio
a celebrar entre la Corporación y el Banco se ajustará
al contrato-tipo de préstamos a largo plazo, apro-

bado por Orden de este Ministerio de 1.º de Agosto de 1945, con la modificación resultante del Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de 10 de Abril de 1970, sobre tipos de interés. = Cuarto. - Autorizar, anualmente, al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para afectar al servicio de intereses y amortización del préstamo de 99.554.328 pesetas, que por esta Orden, se autoriza a concertar con el Banco de Crédito Local de España, los recursos especiales para amortización de empréstitos que tiene establecidos para operaciones de crédito anteriores, en virtud de Orden de este Ministerio de 10 de Agosto de 1954, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos lo establecido en el art.º 35 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, así como lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 363/1964, de 13 de febrero. = Quinto. - Por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), se consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para el pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo a concertar, llevándose contabilidad separada del Presupuesto Extraordinario, cubierto en parte, por dicha operación de crédito, y de los ingresos especiales que se destinen a tal fin; no pudiendo utilizarse las dotaciones de dicho Presupuesto Extraordinario para fines distintos de los que lo lucieron necesario, a menos que se obtenga la previa autorización de este Ministerio."

El Sr. Council explica el contenido del Presupuesto Extraordinario, resaltando las consignaciones más importantes.

Se acuerda dar por enterado.

- 5 -

Acto seguido se da cuenta de una propuesta de acuerdo incoación del Teniente de Alcalde-Presidente de la Comisión de expediente concesión Havienda, relativa a la concesión de un premio en premio en metálicos metálicos, por importe de treinta mil pesetas, a Don

a D. Juan Coll Barrios, Juan Coll Barrios, Administrador de Rentas y Exacción, cuyo fallo será sometido a la aprobación definitiva del Ayuntamiento.

El Secretario actuante manifiesta que se incoará el oportuno expediente, conforme determinan los arts 94 y 95 del Reglamento de Funcionarios, cuyo fallo será sometido a la aprobación definitiva del Ayuntamiento.

Acta de acuerdo.

- 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 - Acta seguida se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

de acuerdo rescisión, N.º 6. "Se acuerda la rescisión del concierto, establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento con efecto al día de su adopción en veinte de diciembre de mil novecientos treinta y uno, con la Empresa "Gas y Electricidad, SA", con CESA sobre exacción para el pago de las exacciones: = Derechos y tasas sobre Tareas licencias con licencias para Construcciones y obras que no sean de Construcciones y obras; por mayor responsabilidad; Derechos y Tareas sobre Recogida de Basuras; Derechos y Tareas sobre Instalaciones y ocupación vía pública de Basuras; Derechos y Tareas sobre Instalaciones y ocupación del subuelo de la Vía Pública o Terrenos de P. Hostelería y A. del Común; Derechos y Tareas por Apertura de Calentadores Turísticos sobre Impresos y Zanjales y renovaciónes del pavimento o aceras de la vía pública; con Casco de la vía pública o en Terrenos del común; Derechos y Tareas sobre Postes, Palomillas, Cajas de Amare, de distribución y Apuestas; con Combustión o de registro; básculas, aparatos para la venta automática y otros aparatos que se establezcan sobre la vía pública o vial en la misma, = la rescisión del repetido concierto, surtirá efecto a partir del día veintidós de diciembre del corriente año mil novecientos treinta y cuatro."

N.º 7. "Se acuerda la rescisión del concierto, establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de 21 de mayo de 1973, con el Sindicato Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas, para la exacción del Impuesto sobre el lujo a los contribuyentes encuadrados en el grupo de Hoteles de lujo y de dicho Sindicato ra-

dicados en este Término municipal, rescisión que deberá surtir efecto a partir del día treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos setenta y cuatro."

Nº 8. "Se acuerda la rescisión del concierto, establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de 21 de Mayo de 1973 con Don Miguel Roselló Andreu, en nombre del Casidromo Balear, para la exacción del impuesto 2.101/3 sobre Consumos de lujo y del Impuesto 2.107 sobre Apuestas y Travesas, por las Apuestas corraídas en el expresado Casidromo Balear; rescisión que deberá surtir efecto a partir del día 31 de diciembre del corriente año mil novecientos setenta y cuatro."

Nº 9. "Se acuerda la rescisión del concierto, establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de 21 de mayo de 1973 con la Empresa Frontón Balear, para exacción de los impuestos 2.101/3 sobre Consumos de lujo y 2.107 sobre Apuestas y Travesas, por las apuestas corraídas en el expresado Frontón Balear; rescisión que deberá surtir efecto a partir del día treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos setenta y cuatro."

Nº 10. "Se acuerda la rescisión del concierto, establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en 20 de Agosto de 1973, con el Sindicato Provincial del Espectáculo - Grupo de Empresarios de Bailes y Salas de Fiesta - para la exacción del Impuesto sobre el lujo a los contribuyentes afiliados al expresado Grupo Sindical, radicados en este Municipio; rescisión que deberá surtir efecto a partir del día treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos setenta y cuatro."

Nº 11. "Se acuerda la rescisión del concierto, establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento del día 20 de julio de 1973, con la Entidad "San Pardo, SA" para el pago del impuesto sobre Apuestas y Travesas que se corraen en el Hipódromo de la mencionada Entidad; rescisión que habrá de surtir efecto

to a partir del día treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos setenta y cuatro."

Nº 12. "Se acuerda la rescisión del convenio, establecida a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento del día 20 de Noviembre de 1973, con el Sindicato Nacional del Seguro como representante autorizado de todas las Compañías de Seguros que actúan en esta localidad, para la exacción de las Contribuciones especiales por el Servicio de Extinción de Incendios a que se refiere el (Apartado d.) del artº 47º de la Ley de Régimen local vigente; rescisión que habrá de surtir efecto a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro."

El Sr. licorol depende estos asuntos conjuntamente. Explica que las causas de rescisión obedecen al vencimiento de los plazos de los convenios, al objeto de dialogar respecto a alcances económicos de nuevos convenios.

El Sr. Alcalde dice que en los estudios referidos a GESA se tenga en cuenta la cuestión de las zonas y sus normativas.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

- 13 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta número trece del Orden del Día, que es del siguiente tenor:
Se acuerda continuar el expediente ex-propiación finca C'an en el artº 115 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de la Torre, incluida en Zona Industrial San Ferrid. -
"1º Habida cuenta que durante el plazo establecido en el artº 115 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, no ha sido dado cumplimiento al requerimiento efectuado en escrito de fecha 21 de diciembre de 1973, notificado el 22 siguiente, por el que se interesaba que dentro del plazo de diez días, se señalara la indemnización que entendía le correspondía a Don Miguel Vadell Pons, como titular de la finca denominada "C'an Ferrid de la Torre", de este Término municipal, calificada como zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, continuar la tramitación del expediente

conforme determinan los art^{os} 116 del citado Reglamento de Bienes, y 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. = 2^o Notificar el presente acuerdo a Don Miguel Vadell Pons, a los efectos consiguientes."

El Sr. Fornera defiende este asunto conjuntamente con los señalados con los números 14, 15, 16 del Orden del Día, diciendo que se trata de un triple trámite obligado de la expropiación forzosa para llevar a cabo la Zona Industrial.

El Sr. Alcalde afirma que el Polígono Industrial que el Ayuntamiento inicia es de suma importancia para el desarrollo de la Ciudad, pues existen industrias ubicadas dentro del casco urbano, motivadoras de industrias, que no pueden trasladarse a zonas industriales por no encontrar terrenos adecuados, o su precio no es razonable.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

14, 15-16-
de acuerdo con la continuación
de expediente ex-
propiación forzosas
"La Torre", "Son Ma-
nedero"; y "Son Pons",
incluidas en zona
industrial Son Fe-
rol.

N^o 14. 1^o Habida cuenta que durante el plazo establecido en el art^o 115 del Reglamento de Bienes de Entidad "La Torre", "Son Ma-
nedero"; y "Son Pons",
terminado efectuado en escrito de fecha 21 de diciembre de 1973, notificado el 29 siguiente, por el que se intercedía que dentro del plazo de 10 días, se señalara la indemnización que entendía le correspondía a D. Miguel Vadell Pons, como titular de la finca denominada "La Torre", de este término municipal, calificada como zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, continuar la tramitación del expediente conforme determinan los art^{os} 116 del citado Reglamento de Bienes, y 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. = 2^o Notificar el presente acuerdo a D. Miguel Vadell Pons, a los efectos consiguientes.

tes."

Nº 15. "1º Habida cuenta que durante el plazo establecido en el artº 115 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, no ha sido dado cumplimiento al requerimiento efectuado en escrito de fecha 21 de diciembre de 1973, notificado el 28 siguiente, por el que se interesaba que dentro del plazo de diez días se señalara la indemnización que entendía le correspondía a Dº Concepción Vadell Pous, como titular de la finca denominada "San Monedero", de este término municipal, calificada como zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, continuar la tramitación del expediente conforme determinan los artºs 116 del citado Reglamento de Bienes y 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. = 2º Notificar el presente acuerdo a Dº Concepción Vadell Pous, a los efectos consiguientes."

Nº 16. "1º Habida cuenta que durante el plazo establecido en el artº 115 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, no ha sido dado cumplimiento al requerimiento efectuado en escrito de fecha 21 de diciembre de 1973, notificado el 28 siguiente, por el que se interesaba que dentro del plazo de 10 días, se señalara la indemnización que entendía le correspondía a Dº Concepción Vadell Pous, como titular de la finca denominada "San Pous", de este término municipal, calificada como zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, continuar la tramitación del expediente conforme determinan los artºs 116 del citado Reglamento de Bienes y 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. = 2º Notificar el presente acuerdo a Dº Concepción Vadell Pous, a los efectos consiguientes."

adhiera a la petición que el Alcalde ha cursado al
Presidente de la Audiencia.

El Sr. Alcalde dice que contará en Acta la peti-
ción del Sr. Budeus.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 18 -

A continuación se da cuenta de la propuesta
Se acuerda aprobar in que se transcribe seguidamente:

formación municipal "1º Aceptar el informe emitido por los Servicios Téc-
proyecto segundo re- niza Municipales, que a la letra dice: - "Visto el pro-
formado y amplia- yecto de segundo reformado y ampliación de Terra-
da del de Terrazas, ras, Escaleras, Andenes, y Embocadero en San Agus-
escaleras, andenes, tin. - El Técnico que suscribe tiene el deber de in-
embocadero, en San formar a V.S. que no existe inconveniente en cuanto
Agustín, interesada a planeamiento se refiere. - Las obras proyectadas es-
por Jefatura de los tan ubicadas en terrenos incluidos en Casco Urbano
tas y Puerto de Ba- y rigen para este sector las ordenanzas correspondien-
leas. - tes a "Zona de Protección de Visuales". = 2º Dar Traslado

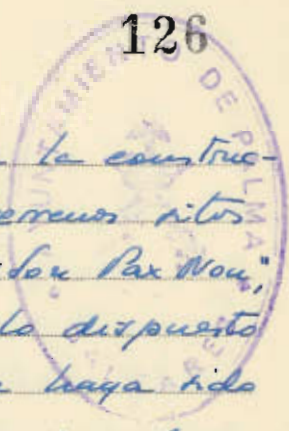
del presente acuerdo a la Jefatura de Costas y Pue-
to de Baleares, a los efectos de la información munici-
cipal establecida en el artº 10 de la Ley de Costas de
26 de Abril de 1969, en relación a la solicitud de con-
cesión administrativa de terrenos de la zona de do-
minio público de un tramo de costa de San Agus-
tín del término municipal de Palma de Mallor-
ca, Baleares, como segundo reformado y amplia-
ción del de Terrazas, escaleras, andenes y embocade-
re, solicitada por Don Juan José Bellapart Jaure de
Virmanós en representación de Uto Ibérica, S.A."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 19 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que
Se acuerda aproba- se inserta a continuación:

ción provisional "Primer. - Habida cuenta de que durante el
Plan Parcial medi- plazo de información pública, a que fue sometido
ficación Zona Lin- el Plan Parcial para la modificación de uso en
tura y anteproyecto zona de lin-tura del Plan General de Ordenación
aumento volumen, Urbana de Palma de Mallorca, y anteproyecto pa-



solicitado por Fronton España, S.A. - ra aumento de volumen edificable para la construcción de un complejo deportivo, en los terrenos sitos en la Carretera de Soller, denominados "Son Pax Nou", de este término municipal; a tenor de lo dispuesto en el artº 32 de la Ley del Suelo, sin que haya sido formulada alegación alguna, aprobar provisionalmente el referido Plan Parcial y anteproyecto antes citados, según proyectos redactados por el Dr. Arquitecto D. Felix Juli, y promovidos por D. Stephen S. Snyder, en calidad de Presidente de "Fronton España, S.A."

- Segunda. - Elevar a la Superioridad los referidos proyectos y actuaciones municipales, a los efectos de la sanción definitiva que procediere, conforme determina el artº 28 de la Ley de 12 de mayo de 1956."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del quorum requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Acto continuo se acuerda aprobar la propuesta que

se acuerda aceptar se transcribe seguidamente:

1º A tenor de la petición formulada por D.ª María Dolores Villalunga Cotner, promotora de la urbanización "Son Restriol" y del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, aceptar la agrupación de la plantación de los árboles en las zonas verdes previstas en los viales de la indicada Urbanización, y a que las construcciones a realizar en los solares de la misma dañarían considerablemente dichos árboles.

2º Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Villalunga Cotner a los efectos oportunos."

Seguidamente se acuerda darse por enterado de que por el Tribunal Supremo se ha dictado sentencia sobre licencia taller de "La Última Hora S.A.", y cuando se reciba el Testimonio de dicha sentencia, y se acordará lo procedente.

22.- A continuación se acuerda darse por enterado de la sentencia firme declarando en estado de ruina

transmisión ya recaída en la finca sita en la calle Femenias, 52 y Bellet, 12, y
dará lo procedente - recaída en los Autos 12-73, y fue la misma de Merv...

- 22 - a puro y debido efecto.

Se acuerda darse por 23 - Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de
enterado sentenciado por la Comisión Municipal Permanente, de ocho de febre-
re declarando en su caso de mil novecientos setenta y cuatro, por el que, ha-
tado de ruina finca brida cuenta de la urgencia del caso, acordó personal-
mente en c/ Femenias, 52 se en los autos 14-74, recurso contencioso-administra-
tivo y Bellet, 12, y fue se tuvo interpuesto contra acuerdo de la C.M. Permanente
Mere a puro y debi- de 23-11-73, desestimando el recurso de reposición in-
do efecto. - terpuesto contra el acuerdo de la misma de 7-9-73,

- 23 -

resolviendo no haber lugar a declarar en estado de
de acuerdo ratificar a - ruina la construcción de la calle Vallori nº 2, de es-
acuerdo de la C.M.P. de ta ciudad, y ordena la ejecución de determinadas obras
8 de los corriente, re; designando, indistintamente, a uno de los titulares de
lativo a personarse en esta Corporación para la dirección del mismo y con-
recurso interpuesto por priendo la representación procesal al Procurador Don
D. Jaime Cloquell, con Antonio Nicolau de Montaner.

tra acuerdo de la mis- Auto continuo se acuerda aprobar la propuesta
ma de 23-11-73. - que se inserta a continuación:

- 24 -

Se acuerda nombrar ta Corporación al Opcial Técnico - Administrativo Don
Sub-jefe de Negocia- Jaime Estela Palmer, por antigüedad regurosa, de con-
do de Secretaría a formidad con el atº 234 del Reglamento de Funciona-
D. Jaime Estela Pal- rios de Administración Local vigente, por existir la refe-
mer. - rida plaza vacante en la Plantilla de Funcionarios de
Administración local de esta Corporación y tener que o-
forzarse la primera plaza de dicha categoría por el in-
dicado sistema; y por concurrir en él mayor número
de años de servicios en su categoría que los restantes
Opciales Técnico - Administrativos de esta Corporación, con
efectos del día en que tomaron posesión de sus car-
gos de Jefe de Negociado los Sres. Vives y Palou de Coma-
dema, dejando en consecuencia las dos vacantes de sub-
jefe de Negociado de Secretaría."

- 25 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se



Se acuerda nombrar inserta a continuación:

submayordomo de esta Corporación a Don ^{tercero} D. Juan Sastre Cañellas, por antigüedad rigurosa, de conformidad con el art.º 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, al existir la plaza vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación y tener que otorgarse la primera plaza de dicha categoría por el indicado sistema; y por concurrir en él mayor número de años de servicios en su categoría que los restantes porteros de esta Corporación, con efecto del día en que tomó posesión de su cargo de Mayordomo de esta Corporación D. Julián Sastre Pérez, dejando en consecuencia vacante la plaza de Submayordomo (antes Portero 1.º)."

- 26 -

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

D. Sebastián Font Trias, Coronel de Artillería, que presta sus servicios en esta Corporación en virtud de la Ley de 17 de julio de 1958, reguladora del pase voluntario de militares a organismos civiles, nombrado por Orden de 13 de Abril de 1959 y destinado para el Negociado de Quintas y Funciones afines, de cuyo cargo tomó posesión en 18 de mayo de 1959, la cantidad de 1.800.- ptas. mensuales, en concepto de indemnización supletoria de retención, a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1966, calculada dicha cantidad sobre las retribuciones que corresponden a los funcionarios de Administración Local, y que corresponde al 15% de 12.000.- ptas. mensuales, propias de un Técnico de Administración General, con arreglo al Decreto 2056/73 de 17 de Agosto, en relación con el Decreto 361/71 de 18 de febrero y con efecto del 10 de septiembre de 1973, fecha en que pasó a la situación de retirado, todo ello con carácter provisional y a resultas de las disposiciones que desarrollen en su to-

talidad las regulaciones de la acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado. - 2º Que pase a Hacienda para habilitación de la cantidad de 7.200: ptes. correspondiente a los cuatro meses de 1923."

-27-

Se acuerda nombrar - inserta a continuación:

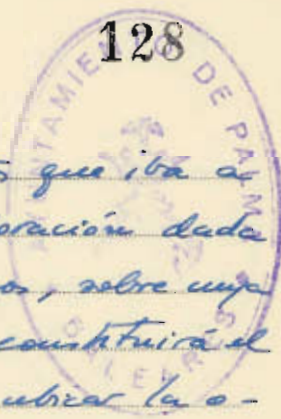
Sub-Jefe de Contabilidad, a D. Dato de esta Corporación, al Oficial Técnico-Administrativo de Contabilidad, D. Antonio de Padua Vidal Rotger, por antigüedad rigurosa, de conformidad con el artº 334 del Reglamento de Funcionarios de Administración local vigente, por existir la referida plaza vacante en la Plantilla de Funcionarios de Administración local de esta Corporación, y tener que otorgarse la primera plaza de dicha categoría por el indicado sistema; y por concurrir en él los requisitos exigidos en el citado Reglamento."

-28-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobar - transcribe a continuación:

1º Aceptar la donación a la Ciudad del "Stabile - Ciudad del Stabile - Calder, representada por D. Josep Pinya, teniendo en cuenta la generosa actitud de la Sala Pelaires, que se hace que por los honorarios, cargo de los derechos de importación temporal y demás gastos de estudio avanzados devengados hasta la fecha - 2º Agradecer a D. Alexander Calder la presente muestra de afecto a la Ciudad, e interpretando sus deseos estudiar la posible ubicación de su obra en los futuros jardines del Parque del Mar - 3º Solicitar de la Dirección General de Aduanas la importación definitiva de la obra, y la exención a favor de este Ayuntamiento de los contingentes avanzados, a la vista del carácter y público beneficio que implica la presente donación."

El Sr. Durán manifiesta que en Pleno anterior se dio cuenta de este ofrecimiento, quedando su

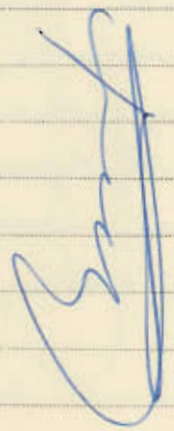


bordinado a conocer la cuantía de los gastos que iba a reportar al Ayuntamiento. Se conoce la valoración dada a la obra de Calder, que es de 25.000 francos, sobre una base se ha de calcular el 2 por 100, que constituirá el gasto municipal. El Ayuntamiento desea ubicar la obra en el "Parque de Mar", y la opinión de Cultura, en principio, es de respetar la petición, si es posible, por cuyo motivo los Servicios Técnicos estudiarán el emplazamiento que se considere adecuado a la obra.

El Sr. Alcalde dice que en cuanto a la ubicación de la obra de Calder, se le ha de dar posibilidades amplias por si se encontrara lugar más adecuado, e incluso poder instalarla, provisionalmente, en otro lugar diferente del actual.

El Sr. Durán manifiesta que comparte la opinión del Sr. Alcalde y ya en principio ha expuesto que la Comisión de Cultura debía que los Servicios Técnicos estudiaran el emplazamiento que se estime ideal.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, y que por los Servicios Técnicos se estudie el emplazamiento provisional, en su caso, y el definitivo, en "Parque del Mar" u otro lugar idóneo.



-29-

Segundamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda darse por se invierte a continuación:

enterada informe de Delegación Nacional de Deportes, relativo a construcción velódromo en "Sou Maix" y cesión gratuita por el ayuntamiento de un velódromo en "Sou Maix Noyre", sobre terreno a expediente requerido por artº 96 Reglamento de las Fiestas locales.-

1º Darse por enterado del informe emitido por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, en fecha 7 de los corrientes, por el que en contestación a la solicitud formulada por este Ayuntamiento, se pone de manifiesto que dicha Delegación Nacional garantiza, en principio, comenzar las obras de construcción de un velódromo en "Sou Maix Noyre", sobre terreno a ceder por el Ayuntamiento, en un plazo no superior a tres años a partir de la firma de la escritura de cesión de los terrenos, para dejar terminadas las obras antes de los seis años a partir de dicha firma, salvo caso de fuerza mayor; y en cuanto a las características

de dichas instalaciones, manifiesta que el velódromo tendrá una cuerda de 333,33 metros lineales, quedando las demás peticiones del correspondiente informe de la Federación Española de Ciclismo, previo examen y conocimiento del terreno. = 2.º A la vista del informe que antecede, ceder gratuitamente al Ayuntamiento Nacional (Delegación Nacional de Deportes) para la construcción de un velódromo, y de conformidad con los términos expuestos en el Acuerdo Pleno de 20 de noviembre último, una parcela de 12.000 metros cuadrados de "Sous Moix Nepe", previa delimitación de la misma en el Plan de Ordenación de dicha finca, de acuerdo con las Condiciones Municipales de Urbanismo, Hacienda y Cultura y Deportes, oída la Delegación Provincial de Educación Física y Deportes, supeditando la validez de la cesión a la aprobación del expediente requerido por el art.º 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y autorización del Ministerio de la Gobernación (art.º 95-2.º del citado Reglamento)."

El Sr. Durán dice que en estos momentos corresponde que se delimite la parcela y se dé cumplimiento al art.º 96 del Reglamento de Bienes para que sea operativa la cesión por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Leret formula sugerencia en el sentido de que, tal vez, convenga acordar el plazo que se dé para la ejecución de la obra, al plan que el Ayuntamiento va a desarrollar, al objeto de que todas las inauguraciones queden realizadas de una vez y a la vez.

El Sr. Budenas dice que la Delegación Provincial de Educación Física desea comenzar las obras en plazo muy inferior a los tres años.

El Sr. Alcalde expone que la obra deberá compaginarse con la planificación general prevista en todos los terrenos.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, haciendo constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 86 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

-30-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda considerar inserta a continuación:

"Que, a la vista de la petición formulada por la Dirección de Carreteras ordenada de la Excmo. Diputación Provincial de Baleares de 7 de Abril de 1952, res. de fecha 21 de mayo de 1953, y reiterada el 10 de Octubre siguiente, así como la argumentación expuesta de este Término municipal, se considere necesario la aplicación de la Ley de Carreteras de 7 de Abril de 1952 a los Caminos Vecinales de este Término municipal, pertenecientes a la red provincial."

El Sr. Barrado explica que la aplicación de la Ley de Carreteras a los Caminos Vecinales, tiende a poder actuar con más rigor sancionando las infracciones que se cometen en los casos de invasión de márgenes de los caminos con materiales, baturas, etc. La Comisión consultó con el Ingeniero Jefe de Carreteras, que, a su vez, es Presidente de la Comisión de Urbanismos, y la evacuó en el sentido de estimarlo aconsejable para solventar problemas.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

-31-

Acto continuo se acuerda aprobar la propuesta que

se acuerda aprobar se inserta seguidamente:

"1º Que se apruebe el proyecto completo redactado por los Servicios Técnicos Municipales y que igualmente se apruebe el pliego de condiciones Económico-Administrativas para las obras de "Ajardinamiento de nuevos parcelas en la Playa de Hornabegue"; por un presupuesto total de 781.070' pesetas, desglosado en la forma siguiente: = Presupuesto de Contrata. 761.213' ptas. = Honorarios Sr. Beltrán, proyecto y direc. = 17.238 ptas. = Gastos de Locomoción 6.619' ptas. = Total = 781.070' ptas. = 2º Que, atendida la urgencia, las citadas obras se adjudiquen mediante Concurso Directo, al

consideradas incluidas en lo dispuesto en los arts. 41-3º y 42, 3º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, concordante con el artº 311, 1º c) de la Ley de Régimen Local, conforme al informe Técnico y al emitido en igual sentido por el Secretario de la Corporación. = 3º Que, visto el informe Técnico, no sean aplicadas Contribuciones Especiales. = 4º Que los Pliegos de Condiciones sean expuestos a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días. Una vez transcurrido dicho término y resultas las reclamaciones si se hubieren presentado, que pase el presente expediente al Negociado de Contratación al objeto de que se inicien los ulteriores trámites pertinentes. = 5º Que el gasto que dichas obras implique sea satisfecho con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto."

Se hace constar la existencia del quorum requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

-32-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda realización inserta a continuación:

obras drenaje de pluviales en cf. José Martíner y tramos San Madaliet y San Rafael, mediante subasta, con aplicación de contribuciones especiales. -

"1º Que se aprueba el proyecto completo redactado por los Servicios Técnicos Municipales y que igualmente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico - Administrativo para la realización de las obras de drenaje de aguas pluviales de la calle José Martíner y tramos de las calles San Madaliet y San Rafael, por un presupuesto total de 2.856.251' pesetas, desglosado en las partidas siguientes: = Presupuesto de Contrata 2.768.655 ptas. = Honorarios Ing. Sr. Miguel, proyecto 21.260 pts. = Id. id. id. dirección 24.149' = Honorarios J.T.O.P. 18.112. = Gastos de Locomoción 24.075. = Total: 2.856.251' ptas. = 2º Que la realización de dichas obras se lleve a efecto mediante subasta. = 3º Que, atendido el informe Técnico, sean aplicadas Contribuciones Especiales en la cuantía que se fija, a propuesta de la Comisión respectiva. = 4º) Que, una vez se haya cumplimentado lo prevenido en cuanto a exposición al público de los Pliegos de Condiciones y resultas las re-

clamaciones ni se hubieran presentado, pase el presente expediente al Negociado de Contratación para que se organicen los ulteriores trámites pertinentes. = 5º) Que el gasto que dichas obras impliquen sea satisfecho con cargo a la consignación de la partida correspondiente del presente Presupuesto de Gastos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia de la mayoría legal absoluta requerida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 33 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se acuerda realización se inserta:

mediante subasta, a través de un pliego de condiciones económicas - administrativas para la realización de las obras de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en la calle Madre Juana Jugan, por un presupuesto total de 1.536.854 pesetas, desglosado en los conceptos siguientes:

1º Que se aprueba el proyecto completo redactado por los Servicios Técnicos Municipales y que igualmente se aprueba el pliego de condiciones económicas - administrativas para la realización de las obras de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en la calle Madre Juana Jugan, por un presupuesto total de 1.536.854 pesetas, desglosado en los conceptos siguientes:

1.413.774 pesetas. = Honorarios inf. Sr. Miguel, proyecto 14.794 pts. = Id. id. id. dirección: 16.638 pts. = Honorarios I.T.O.P. Sr. Dayá 12.478. = Gastos de locomoción 12.293 pts. = Total 1.469.977 pts. = Canalizaciones subterráneas (Alumbrado Público) = Presupuesto de contrata: 62.254 pts. = Honorarios Sr. Rivas, proyecto 2.000 pts. = Id. id. id. id. dirección = 2.000 pts. = Gastos de locomoción 623 pts. = Total 66.877 pts.

2º Que la realización de dichas obras se lleve a efecto mediante subasta = 3º Que, atendida el informe técnico sean aplicadas Contribuciones Especiales en la cuantía que se fije, a propuesta de la Comisión respectiva. = 4º) Que una vez se haya cumplimentado lo precedido en cuanto a exposición al público de los Pliegos de Condiciones y recibidas las reclamaciones si se hubieran presentado, pase el presente expediente al Negociado de Contratación para que se organicen los ulteriores trámites pertinentes. = 5º) Que el gasto que dichas obras impliquen sea satisfecho con cargo a la consignación de la partida correspondiente del presente Presupuesto de Gastos.

tratación para que se sigan los ulteriores trámites pertinentes. - 5º De el parte que dichas obras impliquen sea satisfecho con cargo a la consignación de la partida correspondiente del vigente Presupuesto de gastos."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia de la mayoría legal absoluta requerida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen local.

- 34 -

Depidamente se da cuenta de la Resolución que se acuerda darse por se inserta íntegramente:

entradada del contenido íntegro de la Resolución del Ministerio de la Gobernación, de 27 de diciembre del pasado año, aprobando el expediente municipalización servicios Mercados Centrales Mayoristas con monopolio de los servicios de construcción y explotación, con monopolio, de servicio que se presta en régimen de Empresa Mixta.-

"Ministerio de la Gobernación. - R.L. - Sección 3ª - Núm. 2802. - Ilmo. Sr. - Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la municipalización con monopolio del servicio de Mercados Centrales Mayoristas. - Resultando: que el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 17 de junio de 1968, adoptó el acuerdo de iniciar el oportuno expediente para la municipalización con monopolio de los servicios de construcción y explotación de Mercados Centrales Mayoristas de frutas y verduras, carne, con matadero municipal, pescados y mariscos, aves, huevos y cara y los servicios complementarios, y proceder a la constitución de la Comisión especial de estudio encargada de redactar la Memoria relativa a la municipalización, prevista en los artículos 168 de la Ley de Régimen local y 16 del Reglamento de servicios de las Corporaciones locales. - Resultando: que por la Comisión especial designada al efecto se redactó la Memoria indicada en el apartado b) del artº 168 de la Ley de Régimen local, relativa a los aspectos social, jurídico, Técnico y financiero del servicio que se pretende municipalizar, uniéndose a la misma el Proyecto de Reglamento de prestación del servicio de mercados mayoristas, así como de los Estatutos de la Empresa Mixta encargada de la gestión de dicho ser-

vicio, y, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1973 acordó, con el quórum señalado en el artº 303 de la Ley de Régimen Local, tomar en consideración la Memoria y fue el expediente a la tramitación reglamentaria. - Resultando: que el expediente fue expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, mediante la publicación de los oportunos edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Baleares, sin que, durante el plazo concedido, se presentase observación alguna contra el mismo. En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno de Palma de Mallorca, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1973, acordó, también con el quórum legal, aprobar el expediente y elevarlo a este Ministerio para su resolución definitiva. - Resultando: que el gobernador civil de Baleares, con fecha 24 de octubre de 1973, previo informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, aprobó las tarifas propuestas por la Corporación Municipal, fue obran en el aspecto financiero de la Memoria. - Resultando: que según consta en el expediente aprobado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, esta Corporación Municipal, municipaliza con monopolio el servicio de mercados centrales mayoristas, con lo que se pretende asegurar el abastecimiento al por mayor de la Ciudad de Palma de Mallorca y su zona de influencia, en artículos alimenticios perecederos de primera necesidad, servicio de mercados que se prestará, en principio, en su modalidad de mercado de frutas y verduras, mercado de productos agrícolas, mercado de carnes y mercado de pescados. Para la gestión de dicho servicio, se adopta, de entre las formas permitidas por la Ley de Régimen Local y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la de Empresa Mixta constituyéndose una Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Mercados Centrales de Abas

terminante de Palma de Mallorca" (Mercapalma, SA).
Dicha Sociedad tendrá como objeto la promoción,
construcción y explotación de un mercado central mayo-
rista en Palma de Mallorca, que comprenderá un nue-
vo mercado central de frutas, verduras, y demás pro-
ductos hortícolas; un nuevo mercado central de carnes
con matadero municipal; un mercado central de aves,
huevos y cara; un mercado central de pescados, y los
servicios complementarios que sean precisos para la mejor
eficacia. La Sociedad se extinguirá transcurridos cincuenta
años desde la fecha de la escritura de constitución, y ex-
pirado el período de duración revertirá al Municipio de
Palma de Mallorca el activo y pasivo de la Sociedad y
todas sus instalaciones, sin indemnización alguna
por parte del Ayuntamiento. El capital social se fija
en ciento doce millones quinientos mil pesetas, y la par-
ticipación de los socios en el mismo no podrá ser supe-
rior o inferior a los siguientes límites máximos y mí-
nimos: Ayuntamiento de Palma de Mallorca un cincuen-
ta y uno por ciento como mínimo; Empresa Nacio-
nal MERCASA un veintiseis por ciento como mínimo y
restantes accionistas un veintitres por ciento como má-
ximo. El número de acciones en que se dividirá el
capital será de once mil doscientas cincuenta, de diez
mil pesetas de valor nominal cada una, pertenecerán
a una misma serie y ostentarán carácter nominativo
mientras no se hallen totalmente desembolsadas. Con-
siderando: que el servicio de mercados constituye ma-
teria propia de la competencia municipal, e incluso
tiene el carácter de obligación mínima de acuerdo con
lo dispuesto en los art.ºs 161 y 163 de la Ley de Régimen
Local, y que, de conformidad con lo establecido en el
núm. 1 del art.º 166 de la misma Ley, dicho servicio
puede ser municipalizado con monopolio. = Considerando
también: que los servicios municipalizados, según dis-
ponen los art.ºs 167 de la Ley y concordantes del Re-

plamiento de servicios de las Corporaciones Locales, pueden ser prestados por gestión directa con o sin Organos especiales de Administración, en forma de Empresa privada, y en régimen de Empresa mixta. = Considerando: que el servicio de Mercados Centrales Mayoristas que se pretende municipalizar en régimen de monopolio por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, reúne las condiciones exigidas por los artículos 164 de la Ley de Régimen Local y 46 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, toda vez que tiene naturaleza mercantil e industrial, es de primera necesidad, se prestará dentro del Término municipal de Palma de Mallorca y redundará en beneficio de los habitantes del Municipio. = Considerando: que en la instrucción del expediente se han cumplido, en lo fundamental, los trámites señalados en los artículos 168 de la Ley de Régimen Local y 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, siendo competente este Ministerio para su resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley en relación con el 64 del Reglamento de Servicios, no apreciándose extralimitación legal alguna ni motivo de conveniencia u oportunidad que impida su aprobación, ni bien sería conveniente que las acciones correspondientes a la participación municipal del inmueble y una por ciento del capital social fuesen nominativas, como forma de garantizar que el Ayuntamiento mantenga la mayoría en el capital y con ella el control de la Empresa. = En virtud, este Ministerio ha acordado aprobar el expediente de municipalización del servicio de Mercados Centrales Mayoristas, con monopolio, por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, servicio que se prestará en régimen de Empresa mixta, que adoptará la forma de una sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Mercados Centrales de Abastecimiento de Palma de Mallorca" (MERCAPALMA, SA), con un capital social de ciento doce millones, quinientos mil pesetas, dividi-

do en once mil doscientas cincuenta acciones, que pertenecerán al Ayuntamiento de Palma de Mallorca un cincuenta y uno por ciento como mínimo, a la Empresa Nacional MERCASA un veinticin por ciento como mínimo y a los restantes accionistas un veintitrés por ciento como máximo. = lo que se participa a V.ª para su conocimiento, el de la Corporación Municipal y efectos procedentes. = Dios guarde a V.ª muchos años. = Madrid 27 de diciembre de 1973. = P.ª. El Subsecretario, firma ilegible. = Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Se acuerda darse por enterada del contenido íntegro de la Resolución Transcrita.

- 35 -

Acto seguido se da cuenta del dictamen que se tramita. Se acuerda aprobarlo a continuación:

ción reconocido de... "A la Corporación Municipal. = Aprobado el expediente de municipalización de los servicios de Mercados Centrales de 1.º de febrero Mayorista de esta Ciudad por Resolución del Ministerio del año en curso de la Gobernación de fecha 27 de diciembre de 1973, se en relación y de ha llegado al momento de que MERCA-PALMA, S.A. desarrollo cumplimiento el carácter de Empresa Mixta. Para ello, de conformidad de la Resolución de la Corporación Municipal con lo dispuesto en los Artículos 104 y 105 del Reglamento de servicios de las Corporaciones locales y en consecuencia, y otorgación de lo previsto en la escritura de constitución de aquella Sociedad, es preciso que esta Corporación administrativa. =

quiera las acciones suprientes de MERCA-PALMA para completar la titularidad del 51% del capital social actual que se eleva a la cifra de 112.500.000 ptas, representadas por 11.250 acciones de 10.000 ptas. cada una. = Como este Ayuntamiento es titular en la actualidad de 2.926 acciones, le restan por adquirir 2.812 por un importe total de 28.120.000 ptas. = Con el fin de sortear las dificultades económicas de este Excmo. Ayuntamiento para desembolsar inmediatamente dicha cantidad a fin de poder instituir la Empresa Mixta, y dado que, por imperativo del referido Reglamento de servicios

de las Corporaciones locales, el capital fue aporte la Corporación a dicha Empresa Mixta deberá estar completamente desembolsado, la Empresa Nacional Mercasa tiene que transferir a este Excmo. Ayuntamiento la titularidad de 2.812 acciones de MERCA-PALMA, totalmente desembolsadas, a cambio de un reconocimiento de deuda, por parte de la Corporación, que será saldada en la forma ya prevista de un Presupuesto Extraordinario, cuya tramitación se iniciará inmediatamente. = la operación del cambio de titularidad de las 2.812 acciones y consiguiente reconocimiento de deuda de 28.120.000 ptas. no devengará ninguna clase de interés para el Ayuntamiento. Y los intereses de la operación de crédito a que dé lugar al entrar la partida de ingresos del Presupuesto Extraordinario para saldar la deuda, tampoco serán a cargo del Ayuntamiento, corresponderán a MERCA-PALMA, SA. Todo ello conforme a las cláusulas sexta y octava del convenio de 24 de Octubre de 1972, aprobado por el Pleno, en sesión de 20 de Noviembre siguiente. = De aceptarse esta solución, y a fin de evitar que se convoque de nuevo al Pleno para acordar el reconocimiento de deuda a MERASA, parece más operativo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno autorice al Alcalde - Presidente para que, con fecha posterior a aquella en que la Empresa Nacional curse al Agente de Cambio y Bolsa correspondiente la orden de transferir a esta Corporación las acciones mencionadas, firme el referido documento de reconocimiento de deuda, con la asistencia del Secretario y del Interventor y lo remita a MERASA. = De esta forma, y una vez que este Excmo. Ayuntamiento sea titular del 51% de las acciones, totalmente desembolsadas, de MERCA-PALMA, SA. puede instituirse la Empresa Mixta para lo cual se ha previsto la fecha del 27 de la corriente. Posteriormente el Ayuntamiento Pleno será informado de la fecha en que, en uso de la autorización concedida, el Alcalde - Presidente firmó y entro-

gá a MERCASA el reconocimiento de deuda mencionada. = Al propio tiempo, estima esta Alcaldía que procede el que la Corporación, si así lo estima, ratifique los acuerdos adoptados por el Pleno el día 1 de Febrero actual, señalados con los números 1º y 3º referentes a la aceptación de la Resolución Ministerial de 27 de diciembre de 1973 y designación de representantes que corresponden a la Corporación; y aclaración del señalado con el número 2º, en el sentido de que la escritura a otorgar es de incorporación del Ayuntamiento a la ya constituida MERCAPALMA, S.A. y funcionamiento como Empresa Mixta, es decir, el procedimiento previsto en el n.º 1º del artículo 104 del Reglamento de servicios, en concordancia con los artículos 37 y 40 del propio cuerpo legal. = También procede el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio de Mercados Centrales Mayoristas a favor de MERCAPALMA, S.A., en la forma prevista en el artículo 3º de los Estatutos aprobados por el Ministerio de la Gobernación, y Artículo III del Reglamento de servicios, es decir, 50 años desde la fecha de la escritura de incorporación del Ayuntamiento. Expirado el plazo revertirá al Municipio el activo y pasivo, y en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material integrante del servicio. = En virtud de cuanto queda expuesto, se propone la adopción de los siguientes = ACUERDOS: = Primero. - Se autoriza al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente para que, asistido por el Secretario y el Interventor del Excmo Ayuntamiento y en la fecha en que la Empresa Nacional Mercasa surte la orden de transferencia a esta Corporación de 2.812 acciones de MERCAPALMA, S.A., totalmente desembolcadas, firme un reconocimiento de deuda en favor de dicha Empresa Nacional, por la cantidad de 28.120.000 ptas., deuda que será saldada en la forma prevista de un Presupuesto extraordinario, cuya tramitación se iniciará inmediatamente. (1) = Segundo. - Ratificar los acuerdos adoptados al punto 18 (1) De este acuerdo se dará traslado urgente a MERCASA para que pueda proceder inmediatamente. =

de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 1 de Febrero actual de: "1º Aceptar integralmente el contenido de la Resolución del Ministerio de la Gobernación de 27 de Diciembre de 1973, y de la que se dió cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero del año en curso, en virtud de la cual se aprueba el expediente de municipalización del servicio de Mercados Centrales Mayoristas con un monopolio, en régimen de Empresa Mixta denominada "Sociedad Anónima Mercados Centrales de Abastecimientos de Palma de Mallorca" (MERCA-PALMA, SA) con un capital social de ciento doce millones quinientos mil pesetas (112.500.000.-ptas). = 2º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde D. Rafael de la Rosa Vázquez tan ampliamente como en derecho se requiera para el otorgamiento con MERCASA y otros de la escritura pública de constitución de la Empresa Mixta que se encargará de gestionar los servicios públicos de Mercados Centrales Mayoristas, escritura que se formalizará: de conformidad con el expediente de municipalización tramitado; la resolución ministerial aprobatoria de dicho expediente; la Ley de Régimen Local y los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, Bienes y Servicios; el convenio entre el Ayuntamiento y MERCASA de 24 de octubre de 1972 y el antecedente de la primitiva Sociedad Anónima constituida en escritura de 22 de junio de 1968 y modificaciones posteriores e inscribir en el Registro Mercantil. En dicha escritura deberán constar los Estatutos y el Reglamento de prestación del servicio que forman parte del aspecto jurídico de la Memoria obrante en el expediente de municipalización. = 3º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde D. Rafael de la Rosa Vázquez para designar los representantes que correspondan al Excmo. Ayuntamiento en los órganos de gobierno y administración de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artº 108 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales." Con la aclaración

ción del señalado con el número 2º de que la escritura a otorgar es de incorporación del Ayuntamiento a la ya constituida MERCA-PALMA, SA, y funcionamiento como Empresa Mixta, es decir, el procedimiento previsto en el número 1º del artº 104 del Reglamento de Decretos, en concordancia con los artículos 37 y 40 del propio cuerpo legal. = Tercero. - Aprobar el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio de Mercados Centrales Mayores, a favor de MERCA-PALMA, SA, facultando animosamente al Ilmo. Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho procede, para llevar a cabo la formalización, en la forma prevista en el artº 3º de los Estatutos, aprobados por el Ministerio de la Fomento. = Palma de Mallorca a 16 de Febrero de 1974. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

El Sr. Alcalde dice que la integración del Ayuntamiento en Mercapalma, exige que la Corporación Municipal posea el 51% de las acciones. El Ayuntamiento venía adquiriendo acciones por valor de siete millones treinta mil pesetas anuales, y en la actualidad resta por adquirir 2.812, con un total de 28.120.000. Mercapalma da la facultad de ceder el resto de las acciones al Ayuntamiento para cubrir el 51 por ciento del capital, mediante un reconocimiento de deuda, que se satisficará a través de presupuestos extraordinarios, cuyos intereses, no serán a cargo del Ayuntamiento. De esta forma el Presupuesto Ordinario no reportará carga alguna.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra k) de la vigente Ley de Régimen Local.

Se acuerda declaración de urgencia. - Para la especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores concurrentes, que exceden de la mayoría legal absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

- I -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se acuerda admitir se inserta a continuación:

magistratura para a

1º) Que se aprueba el proyecto completo redacta

tauciones de Vías y Obras, do por los Servicios Técnicos Municipales, y que igualmente aprobándose proyectos, se aprueba el Pliego de Condiciones Económicas - Administrativas de condiciones tratativas para la adquisición de los materiales siguientes: - Un tractor, por importe de 285.109' ptas. = 1 arado cuadrado, por importe de 32.500 ptas. = 1 cultivador, por importe de 16.047 pti. = 1 remolque con volquete por importe de 64.200 pti. = 1 pala autocargadora, por importe de 745.187 pti. = 1 plataforma hidráulica de 12'5 metros a instalar sobre un camión por un importe de 1.080.000 ptas. = Un camión, por importe de 334.569 pti. = Montaje plataforma sobre vehículo 85.000 pti. = Reforma de la cabina para hacerla doble, por importe 60.000 pti. = 2 camionetas por importe 677.200 pti. cada una. = 2 camionetas, por importe de 429.991 pti. cada una. = 2 equipos de bacheo, por importe de 315.000 pti. cada uno. = 2 apisonadoras vibratorias por importe de 289.500 pti. cada una. = 2 remolques plataforma para transporte de apisonadora por un importe de 54.000 pti. cada una. = 40 conos para el equipo de bacheo por 10.360 pti. = Almacenando toda la maquinaria descrita a un importe total de 6.254.954 (Seis millones doscientas cincuenta y cuatro mil novecientas cincuenta y cuatro) pesetas. = 2º Que Atendida la uspección, el citado suministro se adjudique mediante Concurso Directo al considerarlo incluido en los artºs 41, 3º y 42, 3º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, concordante con el artº 311-1º c) de la Ley de Régimen Local, conforme al informe Técnico y al emitido en igual sentido por el Secretario de la Corporación. = 3º Que los pliegos de condiciones sean expuestos a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días. = Transcurrido dicho término y resulten las reclamaciones ni se hubieren presentado, que para el presente expediente al Negociado de Contratación al objeto de que se rijan los ulteriores trámites pertinentes. = 4º Que el gasto que dicha adquisición implique sea satisfecho con cargo al II Presupuesto Extraordinario de 1973."

do por los Servicios Técnicos Municipales, y que igualmente aprobándose proyectos, se aprueba el Pliego de Condiciones Económicas - Administrativas de condiciones tratativas para la adquisición de los materiales siguientes: - Un tractor, por importe de 285.109' ptas. = 1 arado cuadrado, por importe de 32.500 ptas. = 1 cultivador, por importe de 16.047 pti. = 1 remolque con volquete por importe de 64.200 pti. = 1 pala autocargadora, por importe de 745.187 pti. = 1 plataforma hidráulica de 12'5 metros a instalar sobre un camión por un importe de 1.080.000 ptas. = Un camión, por importe de 334.569 pti. = Montaje plataforma sobre vehículo 85.000 pti. = Reforma de la cabina para hacerla doble, por importe 60.000 pti. = 2 camionetas por importe 677.200 pti. cada una. = 2 camionetas, por importe de 429.991 pti. cada una. = 2 equipos de bacheo, por importe de 315.000 pti. cada uno. = 2 apisonadoras vibratorias por importe de 289.500 pti. cada una. = 2 remolques plataforma para transporte de apisonadora por un importe de 54.000 pti. cada una. = 40 conos para el equipo de bacheo por 10.360 pti. = Almacenando toda la maquinaria descrita a un importe total de 6.254.954 (Seis millones doscientas cincuenta y cuatro mil novecientas cincuenta y cuatro) pesetas. = 2º Que Atendida la uspección, el citado suministro se adjudique mediante Concurso Directo al considerarlo incluido en los artºs 41, 3º y 42, 3º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, concordante con el artº 311-1º c) de la Ley de Régimen Local, conforme al informe Técnico y al emitido en igual sentido por el Secretario de la Corporación. = 3º Que los pliegos de condiciones sean expuestos a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días. = Transcurrido dicho término y resulten las reclamaciones ni se hubieren presentado, que para el presente expediente al Negociado de Contratación al objeto de que se rijan los ulteriores trámites pertinentes. = 4º Que el gasto que dicha adquisición implique sea satisfecho con cargo al II Presupuesto Extraordinario de 1973."



El Sr. Barrado explica los motivos que obligan a

adquirir la maquinaria enumerada, resaltando la importancia que tiene para el rendimiento y mejora de los servicios que competen a Vías y Obras, y de una forma especial los trenes de tracción, en beneficio de los viales.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del quórum requerido por el art. 311-2º de la vigente Ley de Régimen local.

- II -

Seguidamente se acuerda convocar concurso de méritos se acuerda convocar entre suboficiales del Cuerpo de la Policía Municipal, para cubrir una plaza de Oficial de dicho Cuerpo, con entre suboficiales cuerpo según a las Bases que se acompañan y que se aprueban.

III. - Seguidamente, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda admitir al Concejal Don José Payeres Estelrich, de dicho Cuerpo; como Vocal, a la Comisión de Sanidad Municipal, viéndose Bases convocatorias.

El Sr. Izquierdo agradece a Don José Payeres el deseo de pertenecer a la Comisión de Sanidad, una vez que conoció la actividad que se desarrollaba, por la ayuda eficaz que puede prestar.

- III -

Auto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación: "Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. = Aprobados los Estatutos de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 (Apartado a), 11, y 15 de los referidos Estatutos, esta Alcaldía se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, = ACUERDE = (1º) Designar miembros del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado a los siguientes señores: Don Francisco Izquierdo Maya; Vice-Presidente, a D. P. Pucius Crevel Thomas (en representación de la Corporación Municipal); a Don José Planas Habris de Sorriets (Abogado), a Don Mariano Pascual Fortuny (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), a Don Miguel A. Llanger Ullé, (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y a D. Antonio Berroa Gilbert (Intendente Mercantil), quedando pendiente la designación de dos representantes, cabezas de familia,

IV - Se acuerda designar a los señores: Don Francisco Izquierdo Maya; Vice-Presidente, a D. P. Pucius Crevel Thomas (en representación de la Corporación Municipal); a Don José Planas Habris de Sorriets (Abogado), a Don Mariano Pascual Fortuny (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), a Don Miguel A. Llanger Ullé, (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y a D. Antonio Berroa Gilbert (Intendente Mercantil), quedando pendiente la designación de dos representantes, cabezas de familia,



que ostenten la condición de abogados al Servicio de Aguas, cuya terna será propuesta por la Federación de Asociaciones de Agricultores y elevada a la consideración del Pleno en la próxima sesión. = 2º) Desjugar Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, Sr. el Teniente de Alcalde, Don Francisco Izquierdo Maya, y Vice-Presidente del mismo Consejo al Teniente de Alcalde, Don Paulino Buchem Adrover. = No obstante, V. E. con superior criterio resolverá. = Palma de Mallorca, diecinueve de Febrero de mil novecientos veintea y cuatro. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria y sin más asunto que tratar, el Sr. Presidente, siendo las veinte horas y catorce minutos, levanta la sesión, de todo lo que yo, el secretario interior, doy fe. = En el pl. 133 v, el párrafo escrito después de la línea 36 vale. = Doy fe.

(Copia)

Sastre

^{Simeón Pérez}
Simeón Pérez

Housser

~~Housser~~
Enfaymsteddy

Barceló

Agui
F. X. I.

Alvarez

El Interventor,

Pedro

El Secretario intere.

Immanuel

= Número 12 =

Sesión Extraordinaria Especial celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las veinte horas y quince minutos del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Paulino Puchades Adrover, Don Francisco Izquierdo Mayá, Don Antonio Escrivá Thomas, D. Mario Darder Andreu, Don Julio Barado Torres, Don Jorge Descallat Blanc, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Darder Bauzá, Don Carlos Forteza Steegman, Don Gabriel Sampol Housser, Don Miguel Moragas Vidal, Don Rafael Jordá Albors, Don Bartolomé P. Sastre Palmer,

Don Leoncio Simón Pérez, Don Jorge Honor Ferrer, Don José Utrera Plantalamor, Don Antonio Barceló Brusotto, Don José Payras Estelrich, Don Pablo Legui Alemany, Don Rafael Álvarez Valls, el Interventor de Faudos, Don Pedro Fluxá L. de Jarabito, y asistido de mí, el insigne Secretario interior, al objeto de celebrar sesión extraordinaria especialmente convocada, y siendo ya las veinte horas y diez y seis minutos, el Sr. Presidente abre la sesión.

Por el Secretario actuante se da cuenta la excusa de su asistencia al acto el Sr. Cabrer Rodríguez.

-2-

Seguidamente se da cuenta de los documentos que

se acuerda aprobar se insertan a continuación:

Presupuesto Ordinario Memoria de la Alcaldía. "En la estructuración del Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1974, que el Alcalde suscribe tiene el honor de elevar a esta digna Corporación Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación municipal y previa la oportuna asesoramientos e informes del alto personal administrativo y Técnico de esta Municipalidad, se han tenido en cuenta las siguientes normas o directrices: = El estado de gastos del Proyecto de Presupuesto adjunto importa ochocientos nueve millones, seiscientos diez y nueve mil ciento treinta y ocho pesetas. El estado de Ingresos asciende a la misma suma. En consecuencia, el proyecto no tiene déficit inicial alguno. = El estado de gastos del Proyecto de Presupuesto adjunto se ha ajustado al artículo 676 de la vigente Ley de Régimen local, habiendo sufrido las siguientes variaciones: = Presupuesto de gastos de 1973. — 759.562.022. = Aumentos para el ejercicio de 1974: 294.871.880 = Suman: 1.054.433.902. = Bajos para el ejercicio de 1974: — 244.814.764. = Presupuesto de gastos para el ejercicio 1974: 809.619.138. = Los principales aumentos se han producido en la siguiente forma: Al personal Técnico administrativo servicios especiales, servicios subalternos, Policía Municipal, Bomberos, Brigada de Arbitros y personal laboral con un aumento de pesetas 135.066.670; para pago de Muestra-

lidades y Montepíos laborales, Seguros Sociales, asistencias
médico-farmacéuticas, pesetas 32.211.903; para instalacio-
nes eléctricas 800.000 pesetas; para uniformes y vestuario del
servicio de incendios 700.000 pesetas; para el servicio de re-
cogida de animales de la vía pública, depósito y sacroprío
800.000 pesetas; mejoras en la capilla del Cementerio 700.000
pesetas; para los gastos de la Orquesta Sinfónica "Ciudad de
Palma" 4.000.000 de pesetas; crédito para los servicios de
recogida de basuras y limpieza de calles y plazas —
71.891.857 pesetas; para la adquisición e instalación y
mantenimiento de papeleras 600.000 pesetas; para el
entretenimiento y conservación de aceras 1.100.000 pesetas;
para señales de tráfico 1.000.000 de pesetas; para los gas-
tos de conservación y entretenimiento de obras de sanea-
miento subvencionadas por el Estado con motivo de
revisión de precios 3.000.000 pesetas; por intereses de pri-
stamos con el Banco de Crédito Local de España —
15.152.369 pesetas; comisiones de préstamos con el mismo
Banco 1.559.084 pesetas; para aportación para el Trofeo
de fútbol "Ciudad de Palma" 600.000; para los gastos de cons-
trucción de un monumento de G. Sagrera 849.000 pesetas;
adquisición de mobiliario y gastos montaje oficina Infor-
mación y Turismo 1.250.000 pesetas; para los gastos de
instalación nuevo edificio del Servicio Funerario pesetas
1.581.631; para amortizaciones de los préstamos con el
Banco de Crédito Local de España y otros 8.617.571 pesetas;
aportaciones a otros presupuestos 4.982.624 pesetas; las prin-
cipales bajas se producen en la forma siguiente: al per-
sonal técnico administrativo, servicios especiales, subalter-
nos, Policía Municipal, Bomberos, Brigada de Arbitros
y personal laboral 142.111.124 pesetas; para pago de Mu-
tualidades, Montepíos laborales, Seguros Sociales, asistencia
médico-farmacéutica 14.574.644 pesetas; por recepciones
y trofeos 1.000.000 de pesetas; rectificación Padrón Muni-
cipal y censos electorales 850.000 pesetas; para letipos y
similitares pesetas 1.000.000; para pago de alquileres es-

cuilas 651.090 pesetas; crédito reconocido a P.O.O.L. S.R. 1.177.557
 pesetas; para pago de fluidos eléctricos alumbrado público
 1.000.000 pesetas; para los gastos de conservación y entrete-
 nimiento de calles y plazas 8.009.202 pesetas; por intereses
 de préstamos y empréstitos 2.211.979 pesetas; por comisiones
 de idem 978.197 pesetas; donativo autopista de aviación
 6.000.000 de pesetas; para la construcción de monumentos
 985.000 pesetas; modificación cámara del Cementero —
 700.000 pesetas; crédito para la realización de un Parque
 del Mar 7.000.000 pesetas; colector calle Andrea Doria —
 2.472.195 pesetas; para canalizaciones e instalaciones de A-
 gua y Alcantarillado 3.038.722 pesetas; crédito para habi-
 litación dependencias en sustitución de las bóvedas de
 la muralla 2.000.000 de pesetas; adquisición acciones
 Merca-Palma 7.030.000 pesetas; construcción república en
 Cementero Establecimiento 6.701.581 pesetas; amortizaciones
 de préstamos 5.624.316 pesetas; aportaciones a presupues-
 to extraordinarias 23.926.981 pesetas. = El estado de In-
 greso se ha ajustado de un modo general al con-
 tenido del artº 677 de la vigente Ley de Régimen lo-
 cal siendo el movimiento habido el siguiente: = Pre-
 supuesto de Ingresos de 1973. 759.562.022. = Documentos pa-
 ra el ejercicio de 1974. 131.096.210. = Sumas 890.658.232
 = Bajos para el ejercicio de 1974. 81.039.094. = Presu-
 puesto de ingresos para el ejercicio 1974. 809.619.138. =
 los principales aumentos se han producido en la si-
 guiente forma: = En el arbitrio sobre Riqueza Urbana
 24.480.000 pesetas; en el Arbitrio sobre solares sin edifi-
 car 2.550.000 pesetas; en el arbitrio sobre Incremento del
 valor de los terrenos 9.000.000 pesetas; en el recargo sobre
 Contribución Urbana amortización empréstitos 5.400.000 -
 pesetas; impuesto de Usos y Costumbres Epigrafe 27.152.000
 pesetas; impuesto circulación de vehículos 1.000.000 pesetas;
 aperturas de establecimientos 1.000.000 pesetas; recopida
 de basuras 2.500.000 pesetas; participación 90% sobre
 Contribución Urbana 28.000.000 pesetas; participación 80%

sobre licencia Fiscal 4.000.000 pesetas; participación
 en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales —
 20.882.400 pesetas; participación en el Arbitrio Provincial
 Tráfico Empresas 1.146.442 pesetas; intereses Bancos
 2.000.000 pesetas; reintegro anualidades préstamos 23.613.168
 pesetas; multas 1.000.000 pesetas = las principales bajas
 se producen como sigue: Tasa por administración
 de documentos 2.000.000 pesetas; licencia de construc-
 ciones 45.000.000 pesetas; servicios de matadero, mer-
 caderos y acarreo de carne 5.000.000 pesetas; cementos y
 municipales 9.000.000 pesetas; tribunas, toldos, balcones, etc
 2.000.000 pesetas; puestos, barracas, etc 3.500.000 pesetas;
 imperavit 501949. 12.187.084 pesetas; = Por todo lo ex-
 puesto me permito proponer al Pleno de este Ex-
 cmo. Ayuntamiento adopte el siguiente acuerdo: =
 Que este Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario
 para el ejercicio de 1974, con sus bases de ejecu-
 ción y demás documentos y antecedentes, quede con-
 vertido en Presupuesto Ordinario para el ejercicio de
 1974, a todos sus fines y efectos reglamentarios, y que
 una vez aprobado, sea expuesto al público por un pla-
 zo de quince días, previo anuncio a publicar en el
 Boletín Oficial de la Provincia, a efectos reglamentarios,
 y, pasado este plazo, y con el resultado de su ex-
 posición, llevarlo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda
 de esta Provincia, a quien compete el examen, cen-
 sura y aprobación definitiva, a efectos de su firme-
 za y realización. = No obstante cuanto queda expues-
 to, el Pleno Municipal, ahora como siempre, a-
 doptará los acuerdos que estime procedentes en in-
 terés de la ciudad. = Palma de Mallorca, a 19 de
 febrero de 1974. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubri-
 cado."

Resumen Presupuesto Ordinario 1974. - Gastos = Capítulo
 I. - Personal Activo. 359.434.954. = Capítulo II. - Material
 y diverso. 240.772.621. = Capítulo III. Clases Pasivas 8.137.002.

Capítulo IV Deuda 67.728.882 = Capítulo V. - Subvenciones y participaciones en ingresos : 19.362.082 = Capítulo VI. - Extraordinarios y de capital : 112.091.351. = Capítulo VII. - Reintegrables, indeterminados e imprentos. 2.040.246 = Capítulo VIII. Resultas - Total 809.619.138. = Ingresos = Capítulos I - Impuestos Directos 216.797.000. = Capítulo II. Impuestos indirectos : 39.170.200. = Capítulo III. Tasas y otros ingresos 120.044.100. = Capítulo IV. Subvenciones y participaciones en ingresos 353.793.440. = Capítulo V. Ingresos patrimoniales 3.274.360. = Capítulo VI. Extraordinarios y de Capital — 60.879.928. = Capítulo VII. Eventuales e imprentos 15.660.100. = Total 809.619.138. "

El Sr. Gerente dice que el Presupuesto constituye el documento más importante, por afectar a la vida económica de la Corporación. Constituye el fruto de laboriosos estudios de preparación, incluidos de Plenos de Trabajo, que hoy se somete a la aprobación.

Agradece a la Comisión de Hacienda y a los funcionarios adscritos a ella, en especial a los que han intervenido en la redacción de los Presupuestos, la labor para atender a las peticiones formuladas por los Presidentes de las Comisiones Municipales. Justifica el hecho de someter a la aprobación de este Pleno los Presupuestos de 1974, por estar pendientes de recibir instrucciones de la Superintendencia para señalar alcances económicos del personal. Los Presupuestos se sujetan a las disposiciones legales en vigor y a las instrucciones de la Dirección General de Administración Local y Ordenes del Ministerio de la Población.

Los principios que imperan en los Presupuestos Ordinarios de 1974, abarcan tres aspectos: Social, Austeridad, y lo que pudiéramos llamar de Transición.

En el aspecto social, o sea el Capítulo 1º de Gastos, recoge todas las disposiciones oficiales y Convenios de personal laboral, así como la acomodación de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, a los

Funcionarios públicos del Estado.

De austeridad, por cuanto a finales de 1973, el Gobierno, con las medidas coyunturales, provocó la suspensión de aplicar las tasas aprobadas por la Corporación, de Recogida de Basuras y Sello Municipal, que, al no entrar en vigor, ha provocado la necesidad de un cambio de política, reduciendo gastos de otras atenciones para suplir desperos.

De Transición, por cuanto se espera que en un próximo inmediato puedan ser levantadas las medidas coyunturales, y, como anunció el Alcalde, hay el propósito de conseguir una verdadera aplicación del principio de justicia distributiva, actualizando los censos de contribuyentes, a través de un Gabinete de Estudio y mecanización de los procesos.

El Presupuesto de Ingresos experimenta un incremento con respecto al de 1973, de unos cincuenta millones de pesetas, consecuencia del aumento de la participación de la riqueza urbana, rústica y 90 por 100 de la Contribución Territorial Urbana.

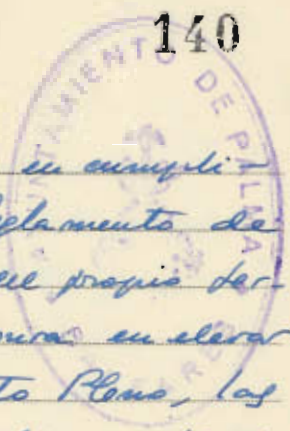
A continuación explica los conceptos que mantienen paridad y los que experimentan modificación, tanto en ingresos como gastos.

Termina diciendo que los Presupuestos se presentan mejorados y son los más altos alcanzados en la historia de la Ciudad de Palma.

Se acuerda aprobar los documentos Transitorios y el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de mil novecientos setenta y cuatro, Transitorios anteriormente, haciendo constar la existencia de la mayoría legal absoluta requerida por el artº 681 de la vigente Ley de Régimen local.

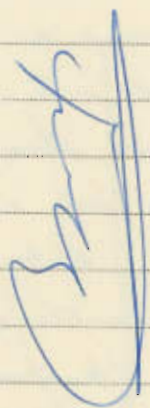
- 2 -

Seguidamente se da cuenta de los documentos de la Sección de Hacienda y se acuerda aprobar el Orden del Día, con el número de: Presupuesto de Ingresos Propuestos al Excmo. Ayuntamiento Pleno. El Concejal-Funcionario, ejercicio 1974-1975. Presidente del Consejo de Administración del Ayuntamiento de Palma.



1974: 19.776.000 ptas.

servicio Funerario Municipalizado que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 79 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, y el del propio servicio en su artº 16, apartados d) y f), se honra en elevar a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada en el día de hoy, que adoptó en uso de la facultad que le confiere el artº 9º, i) del Reglamento del Servicio Funerario, el Proyecto de Presupuesto Especial para 1974 de dicha entidad, y en consecuencia se propone la adopción del siguiente = ACUERDO = Aprobar el Presupuesto Especial del Servicio Funerario Municipalizado, así como Memoria y Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio de 1974, tanto en sus Ingresos como en los gastos de 19.776.000 - ptas. = El Excmo. Ayuntamiento, no obstante, como siempre, resolverá. = Palma de Mallorca a 19 de Febrero de 1974. = El Consejo - Presidente del Consejo de Administración, M. Moragas, rubricado."



Resumen Presupuesto Especial Servicio Funerario Municipalizado 1974. - Ingresos - Capitulo III. Tasas y otros ingresos: 19.700.000. = Capitulo V. - Ingresos patrimoniales 25000. = Capitulo VII. - Eventuales e imprevisos 51.000. = Total: 19.776.000. = Gastos = Capitulo I. Personal Activo 10.281.137. = Capitulo II. - Material y diversos: 9.443.800. = Capitulo III. - Reintegrables, Indeterminados e imprevisos 51.063. = Total: 19.776.000."

Se acuerda aprobar los documentos transcritos anteriormente y el presupuesto del Servicio Funerario Municipalizado para el ejercicio de 1974, haciéndose constar la existencia de la mayoría requerida por el artº 681 de la vigente Ley de Régimen local.

- 3 -

A continuación se da cuenta de los documentos que se insertan a continuación:

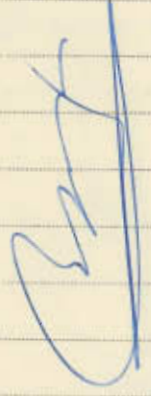
Se acuerda aprobar por supuesto especial de Urbanismo, ejercicio 1974: 72.664.316 pti.

"Comisión Municipal de Hacienda = Excmo. Sr. = Esta Comisión, con la colaboración y ayuda de la Comisión Municipal de Urbanismo se han llevado a cabo

Los trabajos y estudios necesarios para la confección del Presupuesto Especial de Urbanismo, para el ejercicio de 1974 para cuya formación se han tenido en cuenta las Normas dictadas para la confección del mismo y artículos 176 de la vigente ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956 y 675 y siguientes de la ley de Régimen Local. = El Presupuesto para el Ejercicio de 1974 ha quedado revelado en sus ingresos y gastos en la cifra de setenta y dos millones setecientos veinte y cuatro mil cuatrocientas diez y seis pesetas (72.724.416 ptas), que en relación al del pasado ejercicio de 1973, ha tenido las siguientes modificaciones: = INGRESOS = Presupuesto de Ingresos 1973: 68.231.792. = Aumentos introducidos en 1974: 4.492.624 = Presupuesto para el ejercicio de 1974: 72.724.416. = El aumento reflejado en el mismo es debido a la asignación del Presupuesto Ordinario de esta Excmo. Corporación para la formación del Patrimonio Municipal del Suelo y Urbanizaciones previstas, a tenor del artº 178 de la tan referida ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956; por las reducciones previstas en el artº 184 del vigente replanteamiento de Haciendas Locales. = GASTOS = Presupuesto de Gastos de 1973: 68.231.792. = Aumentos introducidos en 1974: 20.298.604. = 88.530.396. = Bajas introducidas en 1974: 15.805.980 = Presupuesto para el ejercicio de 1974: 72.724.416. = En la parte correspondiente a gastos la partida que sufre más aumento es la correspondiente al Patrimonio Municipal del Suelo, para la constitución del mismo, en la que tiene un aumento de 2.246.312 pesetas; también se ha tenido en cuenta la creación de varias partidas específicas para poder satisfacer, las aceptaciones de medición y valoración de la adquisición de terrenos en la que se comprorietaban sus fincas en diferentes anualidades, ubicados en la zona del Arrenal y San Gotleu, y en cuanto a las bajas se reflejan en las partidas de iras pùbbicas (urbanizaciones y pavimentaciones) y desaparece la partida para la ut.



urbanización de la calle General Pizarra consignada en la Jefatura Provincial de Carreteras = Este es el proyecto de Presupuesto Especial de Urbanismo de 1974, que con- cibido en los Términos precedentes y con sujeción a las prescripciones obligadas, eleva esta Comisión, por si pro- cede al Excmo. Ayuntamiento Pleno = ACUERDE = Que este proyecto de Presupuesto Especial de Urbanismo pa- ra el Ejercicio de 1974, con toda su documentación y antecedentes quede convertido en Presupuesto para el ejer- cicio de 1974, a todos los efectos reglamentarios, que una vez aprobado el mismo debe ser expuesto al público por el plazo de quince días previo anuncio o publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos reglamentarios y pasado este plazo y con el resultado de su exposición elevarlo al Sr. Delegado de Hacienda, a quien co- rresponde el examen, censura y aprobación definitiva a efectos de firma y realización. = No obstante cuan- to queda expuesto, el Pleno Municipal como siempre adoptará los acuerdos que estime más procedentes en interés de la Ciudad. = Palma de Mallorca a diez y ocho de febrero de 1974. = El Presidente de la Comi- sión de Hacienda, A. Cervera, rubricado."

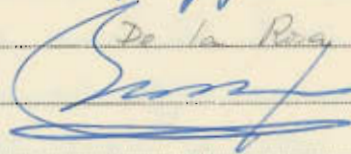


Resumen Presupuesto Especial de Urbanismo 197 - Gastos. = Capítulo VI. - Extraordinarios y de Capital 72.544.316. = Capítu- lo VII. - Reintegrables, indeterminados e imprevisos: 120.000. = Total: 72.664.316. = Ingresos. - Capítulo I. Impuestos Directos... 50.000. = Capítulo III. - Tasas y otros ingresos: 7.100. = Capítu- lo IV. Subvenciones y participaciones en ingresos 1000. = Capí- tulo VI. - Extraordinarios y de Capital: 72.664.316. = Capítulo VII. - Eventuales e Imprevisos 2000. = Total: 72.724.416."

Se acuerda aprobar los documentos transcritos anterior- mente y el Presupuesto Especial de Urbanismo para el ejer- cicio de 1974, habiéndose constatado la existencia de la mayo- ría requerida por el artº 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la

convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las veinte horas y treinta minutos, levanta la sesión, de todo lo que yo, el Secretario interino, doy fe.

De la Rosa


Buchens

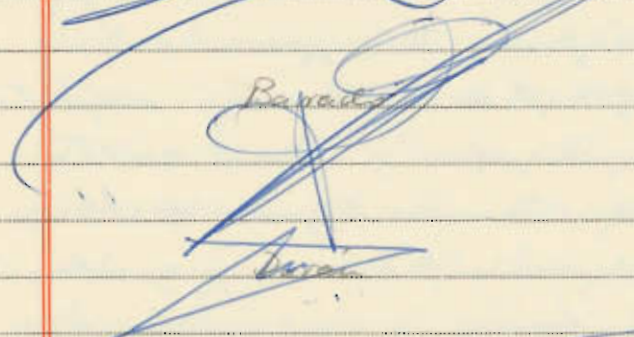


J. Quijano



Daniel Torres

Barral



Dercallas



Barral



Forte



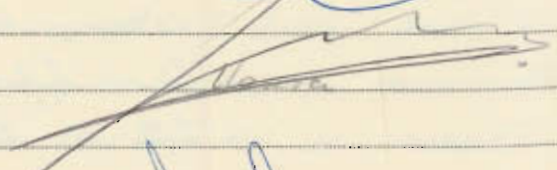
Moragas




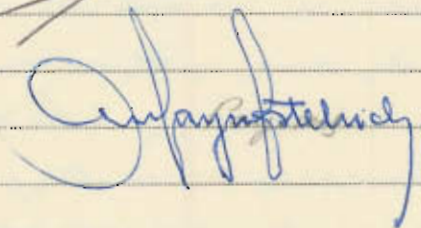
Sastre



Hornet



Bacellé



Alvares

(Signat)

El Interventor,

El Secretario inter°,



= Número 13 =

Sección Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte de febrero de mil novecientos veintenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, cuando las veinte horas y treinta y un minutos del día veinte de febrero de mil novecientos veintenta y cuatro, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales Don Paulino Buchan Pedrer, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Antonio Grand Thomas, Don Mario Darder Auben, Don Julio Barrado Torres, Don Jorge Decallar Blanes, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Darder Baurá, Don Carlos Fortera Steegman, Don Gabriel Jaumol Homar, Don Miguel Moragas Vidal, Don Rafael Jordá Albors, Don Bartolomé P. Pastor Palmer, Don Leoncio Simón Pérez, Don Jorge Homar Ferrer, Don José Masera Plantalamor, Don Antonio Barceló Brusotto, Don José Payeras Estelrich, Don Pablo Seguí Olesmany, Don Rafael Álvarez Vallpar, El Interventor de Fondos, Don Pedro Fluxá L. de Garabito, y asistidos de mi, el impasito Secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y cuando ya las veinte horas y treinta y dos minutos, el Sr. Presidente abre la sesión.

Por el Secretario actuante se hace constar la imposibilidad de dar lectura a las actas de las sesiones anteriores, por falta de tiempo para redactarlas; y que el Sr. Calver Rodríguez ha excusado su asistencia al acto.

Acto seguido se da cuenta del documento que fi-

Se acuerda aprobar
proyecto Presupuesto
Extraordinario (4º)
88.934.374.-

para en el Orden del Día con el número 10:
"Ayuntamiento de Palma de Mallorca - Alcaldía -
Cuarto Presupuesto Extraordinario 1973. - Esta Alcaldía, de
1973, por acuerdo con el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda,
Rentas y Exacciones, y asistido de los Señores Secretario e
Interventor, tiene el honor de dirigirse al Pleno de la
Corporación para exponerle que, el proyecto del cuarto Pre-
supuesto Extraordinario del año 1973, destinado en su
totalidad a obras de agua y alcantarillado, aprobado por
este Ayuntamiento en diez de julio de 1973, ha esta-
do expuesto al público por el plazo reglamentario de
quince días, comprendidos entre el 30 de julio al 16 de
agosto del mismo año, ambos inclusive, según anuncio
publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número
16.659 de fecha 28 de julio de 1973, sin que, durante
el citado plazo reglamentario, se presentase reclamación
alguna en contra del mismo. - Expuesto lo que anteco-
de se hace observar que en relación a dicho proyecto de
presupuesto extraordinario, se disminuyen 10.000 pesetas
de la partida quinta correspondiente al proyecto de o-
bras red alcantarillado e impulsiones hidráulicas, que que-
da sufrido en 20.506.619 pesetas conforme indica el certi-
ficado Técnico del autor del citado proyecto, rebajándose
también otras diez mil pesetas en el concepto primero de
la parte de ingresos "Préstamos a concertar con el Banco
de Crédito Local de España" que queda en 98.884.944 pe-
setas. También, en cumplimiento de lo preceptuado en
el artículo 9º del Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, del
Ministerio de la Gobernación, sobre aplicación de las nor-
mas del Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio, relativo a la
acomodación de las retribuciones de los funcionarios loca-
les a los del Estado, se suprimen las gratificaciones fi-
guradas en la partida segunda de la parte de gastos y
parte del concepto segunda de la parte de ingresos del pro-
yecto aprobado por el Pleno de 10 de julio de 1973, que-
dando dicho proyecto sufrido en la suma de 88.934.374

peretas. No se aplican contribuciones especiales por no causar un beneficio especial a personas o clases determinadas, ni un aumento de valor a ciertas fincas, conforme al certificado que se adjunta en el anteproyecto de este presupuesto extraordinario, habiendo sido solicitados del Ministerio de Obras públicas el hacer extensivo a este presupuesto extraordinario la aplicación del canon de mejora del servicio de agua, autorizados con anterioridad para otros presupuestos extraordinarios. = Siguiendo el trámite reglamentario, ahora el Ayuntamiento Pleno ha de convertirlo en Presupuesto, a todos los fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación, habrá de ser nuevamente expuesto al público, mediante anuncio a publicar en el B.O. de la Provincia que, con su resultado y en su caso, con los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones que puedan promoverse, habrá de ser elevado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por ser a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un presupuesto extraordinario que se nutre en parte con una operación de crédito a préstamo y, de acuerdo con el artº 701 de la vigente ley de Régimen local, en sus relaciones con el artº 206 del Reglamento de Haciendas locales, tramitándose por separado y en su día, la autorización de la operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito local de España. = En consecuencia, esta Alcaldía, presenta al Pleno de esta Corporación, dicho presupuesto extraordinario, que aparece revelado en sus ingresos y gastos en la cifra de noventa y ocho millones novecientos treinta y cuatro mil trescientas setenta y cuatro pesetas. — (98.934.374 Ptas) y que prorrogan los trámites reglamentarios previstos en la ley de Régimen local vigente. = Este acuerdo de aprobación que se propone deberá adoptarse conforme al artículo 697 de la ley de Régimen local con el voto favorable de la dos tercios del número de sus miembros de hecho, y, en todo caso, de la mayoría absoluta del mi-

mero legal. - No obstante lo expuesto, el mismo cuerpo conteno, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga. - Palma de Mallorca, a 15 de febrero de 1974. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

El Sr. Alcalde dice que este Presupuesto Extraordinario número cuatro del año 1973, tenía que haber venido después del número tres, pero la tramitación del cuatro se ha adelantado.

Abarca obras tan importantes como el alcantarillado del Molinar, Coll d'en Rabana, L'as Catalá, San Agustín y Arleduque deis Salvador, así como dotación de agua al Molinar de Terante, con lo que se van cerrando ciclos de verdaderas realizaciones en beneficio de la Ciudad.

Se acuerda aprobar el documento transrito, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 697 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 3 -

Seguidamente se da cuenta de los documentos que se acuerda aprobar figuran en el Orden del Día con el número tres:

proyecto Contrato "Esta Alcaldía acude al Excmo. Departamento Pleno de Méstano con Banco para exponer y proponer lo siguiente: = El Pleno Municipal de Crédito Local municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de de España, por petición de veintinueve miembros veintea y tres, aprobó un proyecto de Presupuesto Extraordinario destinado en sus recursos especiales a obras de agua y alcantarillado, por una totalización préstamo. - Tal importe de 99.142.094 pesetas y cuya parte de ingresos se cubriría por una aportación del Presupuesto Ordinario por 247.150 pesetas y por una operación de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 98.894.944 pesetas. = En esta Alcaldía se ha recibido un escrito del Banco de Crédito Local de España por el que se da cuenta que el Consejo de Administración, en su reunión del día veinte y dos de noviembre de 1973 ha acordado la autorización de un crédito a favor de esta Corporación

de 98.884.944 pesetas. Como puede observarse se disminuye en 10.000 pesetas la cifra que figura en el proyecto de presupuesto extraordinario por un menor valor del proyecto de obras de construcción de una red de alcantarillado sanitario en impulsiones en el Molinar, que figura en la parte de gastos, según se especifica en la propuesta de aprobación del cuarto Presupuesto Extraordinario de 1973, que presenta esta Alcaldía en esta misma sesión plenaria. = las principales características de este proyecto de préstamo son las siguientes: = Importe del crédito: — 98.884.944 pesetas. Fivalidad: las citadas obras de agua y alcantarillado. = El tipo de interés y comisión anual es del 6'75% (6% de interés y 0'75% de comisión). = la amortización será en 20 años (1 de carencia y 19 de amortización). = los recursos que quedarán afectados en garantía de esta operación, y de las anteriores son: Participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto Industrial y los recursos especiales que para amortización de empréstitos autoriza el artº 588 de la vigente Ley de Régimen local. = Al dar cuenta de la aceptación de este nuevo préstamo con el Banco de Crédito Local de España y, del proyecto de contrato de préstamo por una cuantía de 98.884.944 pesetas procede que, la Corporación en Pleno, al conocer la concesión del préstamo y de las condiciones del contrato que se adjunta, acuerde la aprobación íntegra del mismo, previo conocimiento del Informe de Interservicio del Fondo de este Ayuntamiento, y de ací en adelante se exponga dicho acuerdo al público, haciendo constar las principales características de la operación previo anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndole un plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedente verificándose seguidamente su resultado. También se solicita al que se adopte el acuerdo de autorizar

a esta Alcaldía para interesar del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo prescrito en el art.º 781 de la Ley de Régimen local, la autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo de 98.884.844 pesetas, con el repetido Banco de Crédito local de España, acompañando a esta petición los documentos y antecedentes que se señalan en el art.º 234 del Reglamento de Haciendas locales, y, además, aquellos que se exijan o que se consideren necesarios a este efecto. - Independientemente de este acuerdo, procede adoptar otro, relacionado con los compromisos del contrato de préstamo, referido a la ampliación de esta nueva operación de crédito, de los recursos especiales de amortización de empréstitos, que se tienen legalmente establecidos y garantizan el cumplimiento de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco como procedente del recargo especial de 10% sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones, Territorio urbano y de utilidades (impuesto industrial sobre los rendimientos del Trabajo personal y sobre Sociedades); y del recargo especial del 5'76% sobre las mismas cuotas de la contribución industrial y de comercio (hoy impuesto industrial, cuota de licencia fiscal). A este respecto el poder otorgado por esta Corporación a favor del Banco de Crédito local de España para percibir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades líquidas por las participaciones y recargo sobre las cuotas del Tesoro dados en garantía, en 25 de agosto de 1867, ante el Notario de esta Ciudad, Don José María Salva, sea de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. - Expresamente se autorizará igualmente a la Alcaldía para que eleva petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que, en virtud de este a-

acuerdo que hoy se adopte se autorice a la Corporación para ampliar la afición a esta operación, de los recursos especiales para la amortización de empréstitos que se tienen ya establecidos y garantizan el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas con el Banco, y, para que de acuerdo con la Secretaría General y por la Intervención, se tramite esta petición, con las precedentes autorizaciones anteriores y a efectos de cumplir compromisos con el contrato de préstamo a que nos hemos venido refiriendo. - Y por último que se faculte a esta Alcaldía para que otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España. - No obstante cuanto queda expuesto, el Ayuntamiento, ahora como siempre, estudiará y acordará lo que estime más justo y oportuno. - Palma de Mallorca, a 15 de febrero de 1874. - El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

Proyecto de Contrato de Préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 98.884.944 pesetas. -

Clausulas - Primera. - El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la Provincia de Baleares, por un importe de 98.884.944 pesetas, con destino a proyecto, dirección y ejecución de obras de construcción de un colector para aguas residuales en Torrente Gros y afluentes; y de decantadores y abastecimiento y distribución de agua potable en diversas zonas, y gastos de la operación. - Fondata. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". - En esta cuenta se irán adelantando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se o-

originen por el comiesto de esta operación, intereses y comisión, en su caso. = Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto Extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. = El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 6'00 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. = En el caso de que la Diputación dispusiera la modificación del Tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta. = La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. = La comisión que da fijada en el 0'75 por 100 anual, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito. = El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada, con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta. = Cuarta. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde - Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico

de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones comprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Repla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anejo del vigente Reglamento de Haciendas Locales. = La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para asegurarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras. = Quinta - Transcurrido el plazo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formaliza el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Palma de Mallorca a favor del Banco de Crédito local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato. = El importe habrá de amortizarse en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata. = El Banco de Crédito local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 6 por 100 y comisión del 0'75 por 100 establecidos, salvo el que en definitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento enviará el oportuno duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efecto. = Sexta - En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el

párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. = El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 6,00 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar respectivamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin derecho alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro. = Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 6'00 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco. Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 6'00 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin derecho alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se efectuará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. = Cuando se diere el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el

cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo dis-
 finto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en
 la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa a-
 probación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efecti-
 vos. = Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o
 parcialmente, la amortización del préstamo objeto
 de este contrato. = Octava. - El Banco de Crédito Local
 de España es considerado acreedor preferente del Ayun-
 tamiento de Palma de Mallorca por razón del presta-
 mo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea
 debido y en garantía de su reintegro, afecta y gravam-
 de un modo especial los ingresos que produzcan los
 recursos siguientes: a) Participaciones directas del 90 por
 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial
 Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto Indus-
 trial. = Dichos conceptos se hallan afectados en garantía
 de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48,
 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67(2)
 5-6-70, 10-5-71, 15-10-71, 30-11-72, 7-6-73 (dos), 12-9-73, y de
 otra actualmente en trámite, por importe de 99.554.328
 pesetas. = b) los recursos especiales para amortización de
 empréstitos que se mencionan en el artº 588 de la orga-
 nización de Régimen local, es decir: = Recargos sobre las
 cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana;
 sobre la cuota de licencia fiscal del Impuesto sobre los
 rendimientos del Trabajo personal, y sobre la cuota de
 licencia fiscal del Impuesto Industrial. = Estos recursos
 quedarán anímicamente afectados en garantía de las opera-
 ciones ya formalizadas con el Banco anteriormente ci-
 tadas. = Con referencia a estos ingresos, la representación
 de la Corporación declara que se hallan libres de toda
 carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, con-
 tituyendo una garantía de carácter preferente en favor del
 Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados
 y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que
 se prevé en la cláusula décima. = El Ayuntamiento

de Palma de Mallorca otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedente de los recursos mencionados en los apartados a) y b). Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos de que se trata, conguarará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de Crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. = Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas. = Novena. - En caso de interrupción comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. = Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. = La Corporación contratante cumplirá lo anterior, adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tercera vez que figura como anexo al contrato formalizado.

do en escritura pública de fecha 23 de octubre de 1914, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que el tipo de interés y comisiones serán los mismos que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio, se considerarán ampliados conforme a lo que se indica en la cláusula octava del presente contrato. = Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. = En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. = Duodécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas. = No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé el importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. = Décima tercera. - Este contrato

de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contenga y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de enero de 1930. = Décimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. = Asimismo deberá reunir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y regularmente de los recursos afectados en garantía específica y de los conceptos más importantes. = Décimo Quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuren en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figure en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los

mismos, o haber sido desestimados los que interponga
 por resolución firme, dictada en última instancia. =
Décimo Sexta. - Serán a cargo de la Corporación las
 contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar
 el presente contrato de préstamo, sus intereses y amor-
 tización, pues el Banco ha de percibir íntegramente,
 en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan
 en el cuadro de amortización, o los intereses inter-
 calarios, en su caso o de demora, que constan en las
 cláusulas de este contrato. = Serán también a cargo de
 la Corporación todos los demás gastos ocasionados por
 el otorgamiento del presente contrato. = Décimo sépti-
 ma. - En lo no previsto en el presente contrato, se
 estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de ju-
 nio, sobre Organización y Régimen del Crédito Obrero
 y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escri-
 tura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Re-
 gistro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo
 2.817 general, 2.140 de la sección 3ª del libro de Socie-
 dades, folio 1º, hoja nº 19.327, inscripción 1ª. = Décimo
 Octava. - La Corporación contratante se compromete a
 concurrir en los anuncios de subasta o concurso para
 la ejecución de las obras que se satisfacen con el im-
 porte del préstamo contratado, en el lugar correspon-
 diente de dicho anuncio, referente a la obligación de
 los licitadores de constituir como preliminar a la pre-
 sentación de los pliegos la fianza correspondiente, el
 párrafo que sigue: "También son admisible, para
 constituir la fianza provisional y definitiva, las ci-
 dulas de Crédito local, por tener legalmente la con-
 sideración de efectos públicos". = Décimo Novena. - Los
 Jueces y Tribunales competentes para entender en cues-
 tionamientos surjan en consecuencia de la interpre-
 tación de este contrato, serán los de Madrid. = Cláu-
 sula adicional. - La demora en el pago de la liqui-
 dación de intereses y amortización y, en su caso, de cus-

tas de amortización, llevará un recargo penalizador del 15 por 100 anual sobre la suma impagada.

El Sr. Alcalde manifiesta que en estos Plenos de hoy se han aprobado los Presupuestos Ordinarios y queda demostrado que no son suficientes para cubrir las necesidades de la Ciudad, que van en incremento en todos sus aspectos, entre otros, la recogida de basuras, obras de Vías Municipales, Jardinería, etc.

Los gastos de entretenimiento son mayores cada año, y para atender nuevas realizaciones se ha de acudir a los Presupuestos extraordinarios. Están aprobados los Presupuestos Extraordinarios de 1973, números uno y dos, y acabamos de aprobar el 4º; el próximo viernes me desplazaré a Madrid para firmar el contrato correspondiente al n.º 2, y con cargo al mismo se ha iniciado la adjudicación de las obras.

Termina diciendo que se están preparando Presupuestos Extraordinarios para 1974, al objeto de atender el desarrollo de las obras que la Ciudad necesita.

Se acuerda aprobar los documentos transcritos, habiéndose concurrido la existencia del quórum requerido por el art.º 302, letra h) en relación con el 780-2º, ambos de la vigente Ley de Régimen Local.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión, de todo lo que yo, el Secretario interino, doy fe.

El Alcalde,

De la Rosa

Buchaca

De la Rosa

De la Rosa

De la Rosa



Barcelo
Ducina

Recallar
J. J. Sureda

Jordi Bausa
Vardero

Fortea
Cros

Siffert

Morales

Rodriguez

Sastre

Simon
Luis Llorens

[Handwritten signature]

Homer

[Handwritten signature]

Barcelo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alvarez

El Interventor
Pedro

El Secretario interino,
Ymmanuel

= Número 14 =

Fue la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez del día tres de marzo de mil novecientos veintea y cuatro, se reúne en el Salón de sesiones de esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vaquer, el Excmo.